



EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Radicación No. 2020-00284

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El doctor DANIEL FIALLO MURCIA, en el escrito que antecede, solicita a este Despacho Derecho de petición para que se le envíe oficios de medidas y en consecuencia se oficie a la entidad pertinente.

Petición que resulta improcedente toda vez que, el derecho de petición no es la vía para resolver de fondo las peticiones presentadas por las partes, así mismo para acudir a la Rama Judicial, se debe hacer uso de las normas que para éste fin se han contemplado en la Ley, y en tratándose de procesos civiles, por lo regulado en el Código General del proceso, y no a través del Derecho de Petición.

Pese a lo anterior, este Despacho, de todas maneras se debe pronunciar, haciendo algunas breves consideraciones: dentro del presente proceso se han enviado los oficios que conciernen a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante y así mismo se le informa y envía lo solicitado mediante mensaje enviado a su correo electrónico danielfiallo1508@hotmail.com.

Oficiese al peticionario la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 121 QUE SE
FIJO EL DIA: 22-10-2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander

Código de verificación:

**58e402e77168b6f4785829b2695caa514df76aaac782ecca95e211b691
5d9fda**

Documento generado en 20/01/2021 03:40:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**